

FEDERACIÓN
ANDALUZA DE
ASOCIACIONES PARA EL
SINDROME DE DOWN

DOWN ANDALUCÍA
-ANDADOWN-

ESTATUTOS



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK5ZYQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ÍNDICE	Página
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Art. 1.- Denominación y Naturaleza	4
Art. 2.- Personalidad y Capacidad	4
Art. 3.- Nacionalidad y Domicilio Social	4
Art. 4.- Ámbito de Actuación	4
Art. 5.- Duración	4
CAPÍTULO II: OBJETO DE LA FEDERACIÓN	
Art. 6.- Objetivos	4
Art. 7.- Medios	5
CAPÍTULO III: MIEMBROS, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO	
Art. 8.- Composición	6
Art. 9.- Clases de miembros	6
Art.10.- Procedimiento y Condiciones de Admisión	7
Art. 11.- Pérdida de la Condición de Miembro	7
CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES	
Art. 12.- Derechos	8
Art. 13.- Obligaciones	8
CAPÍTULO V: CUOTAS	
Art. 14.- Cuotas	9
Art. 15.- Pago de Cuotas	9
CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN	
SECCIÓN 1ª: ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS	
Art. 16.- Asamblea General. Composición y carácter	9
Art. 17.- Legitimación para convocar las Asambleas	10
Art. 18.- Forma de la Convocatoria	10
Art. 19.- Formas de celebración de la Asamblea General	11
Art. 20.- Asamblea General	11
Art. 21.- Quorum	12
Art. 22.- Adopción de Acuerdos	12
Art. 23.- Participación y Delegaciones de voto o Representaciones	12
SECCIÓN 2ª: JUNTA DIRECTIVA	
Art. 24.- Junta Directiva: Composición, Duración y Renovación	13
Art. 25.- De los Cargos	13
Art. 26.- Procedimiento de Elección de la Junta Directiva	13
Art. 27.- Cese de los Cargos	14
Art. 28.- De la Presidencia	14
Art. 29.- De la Vicepresidencia	15
Art. 30.- De la Secretaría	15
Art. 31.- De la Tesorería	15
Art. 32.- De las Vocalías	16
Art. 33.- Apoderamientos y nombramiento de censores	16
Art. 33 Bis.- Del Consejo Asesor	16

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Art. 34.- Convocatorias y Sesiones	17
Art. 34 Bis.- Procedimiento de aprobación de asuntos por parte de la Junta Directiva por el trámite de urgencia	17
Art. 35.- Competencias	18
Art. 36.- Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva	18
Art. 37.- Retribución Económica del cargo	19

SECCIÓN 3ª: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

Art. 38.- Actas	19
Art. 39.- Impugnación de Acuerdos	19

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 40.- Patrimonio Fundacional	20
Art. 41.- Titularidad de Bienes y Derechos	20
Art. 42.- Financiación	20
Art. 43.- Ejercicio Económico, Presupuesto y Contabilidad	20

CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 44.- Disolución	21
Art. 45.- Liquidación	21

DISPOSICIÓN FINAL	21
--------------------------	-----------

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN "DOWN ANDALUCÍA-ANDADOWN", han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 26 de junio de 2022, como se acredita en el Libro de Actas de la Federación.

En Sevilla, a 27 de junio de 2022

LA SECRETARÍA

LA PRESIDENCIA





D. Rafael Caballero de Tena

D. José Fabián Cámara Pérez

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación y Naturaleza.

Con la denominación de "FEDERACION ANDALUZA DE ASOCIACIONES PARA EL SÍNDROME DE DOWN: DOWN ANDALUCÍA - ANDADOWN", y por los presentes Estatutos, se regula una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, así como las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Federación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2.- Personalidad y Capacidad.

La Federación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 3.- Nacionalidad y Domicilio Social.

La Federación tiene nacionalidad española.

El domicilio social actual de la Federación radica en C/ Tierra, s/n C.P. 41020, de la localidad de Sevilla.

La Asamblea General puede acordar el cambio de domicilio social dentro del territorio andaluz.

ARTÍCULO 4.- Ámbito de actuación.

El ámbito territorial de acción de la Federación es autonómico (Comunidad Autónoma Andaluza).

ARTÍCULO 5.- Duración.

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II OBJETO DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 6.- Objetivos.

La Federación tiene como fin general la inclusión de las Personas con Síndrome de Down, potenciando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, actuando directamente en el ámbito de sus competencias o bien, a través de sus entidades miembro.

Las actuaciones de Down Andalucía se asientan en el enfoque y los principios postulados por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

diciembre de 2006, asumiendo el Ideario Asociativo aprobado por la Federación Down España en la que se integran Down Andalucía y sus entidades miembro.
Para la consecución de dicho objetivo y con carácter meramente enunciativo y nunca limitativo, orientará su actividad al logro de los siguientes propósitos:

- a) Potenciar la constitución de Asociaciones que trabajen para las personas con síndrome de Down.
- b) Dar respuesta a las necesidades de estas personas y facilitar una atención acorde con sus peculiaridades.
- c) Estimular las relaciones entre los miembros.
- d) Impulsar y potenciar los objetivos y las actividades de sus miembros.
- e) Estudiar y promover disposiciones legales que garanticen los derechos de las personas con síndrome de Down a disponer de los recursos y los medios más adecuados para desarrollar al máximo sus capacidades.
- f) Establecer programas y acciones encaminadas a promover estudios científicos sobre el síndrome de Down.
- g) Promover y realizar campañas de información y mentalización social para difundir el conocimiento y la realidad de las personas con síndrome de Down.
- h) Representar a sus miembros en cuestiones de interés general o a petición de los mismos.
- i) Promover proyectos de inclusión escolar, laboral, social y programas de salud.
- j) Promover la realización de actividades de formación, orientación y apoyo dirigidas a los padres y familiares de personas con síndrome de Down, al profesorado de los distintos niveles educativos y a los profesionales del ámbito de la Salud, de la Psicología o de cualquier otro campo relacionado con la especificidad del síndrome de Down.
- k) Gestionar subvenciones ante los Organismos competentes de carácter nacional o internacional, tanto de titularidad pública como privada, para obtener recursos para su funcionamiento.
- l) Establecer y mantener relaciones de colaboración con otras Organizaciones que tengan objetivos similares.
- m) Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en las actividades de la Federación, estableciendo y estimulando relaciones de cooperación y de colaboración y programando actividades de formación de voluntariado. La Federación, como entidad genuinamente social, proclama y hace suyos los valores del altruismo, la acción solidaria y el voluntariado como parte integrante e irrenunciable de sus fines, de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Down Andalucía promoverá el voluntariado como seña de identidad de su cultura corporativa y de su acción representativa.
- n) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación.

La Federación respeta en todo caso la independencia y libertad de actuación, funcionamiento y criterios de los miembros en el desarrollo de sus objetivos y actividades dentro del marco de sus Estatutos.

ARTÍCULO 7.- Medios.

La Federación puede utilizar cualquier medio lícito para conseguir el cumplimiento de sus fines.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPÍTULO III
MIEMBROS, PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO

ARTÍCULO 8.- Composición.

La Federación tiene carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuantas Asociaciones estén inscritas en el Registro de Asociaciones competente, siempre que su actividad se desarrolle dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que estén interesadas en los fines de la Federación.

Relación de miembros actuales de Down Andalucía-Andadown-:

- ASALSIDO. ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN. ALMERIA. (Socio fundador).
- ASOCIACION PARA EL SÍNDROME DE DOWN DEL EL EJIDO. "DOWN EL EJIDO".
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÁDIZ Y BAHÍA "LEJEUNE". (Socio fundador).
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CHICLANA "ASODOWN". CÁDIZ.
- ASOCIACIÓN SÍ QUIERES PUEDO. "A.SI.QUI.PU" DE BARBATE. CÁDIZ.
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DEL CAMPO DE GIBRALTAR "BESANA". CÁDIZ.
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "CEDOWN" JEREZ DE LA FRONTERA. CÁDIZ.
- ASPANIDO. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE JEREZ DE LA FRONTERA. CÁDIZ. (Socio fundador).
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE CÓRDOBA. (Socio fundador).
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE GRANADA. (Socio fundador).
- A.O.N.E.S. ASOCIACIÓN ONUBENSE PARA LA NORMALIZACIÓN EDUCATIVA Y SOCIOLABORAL. HUELVA. (Socio fundador).
- DOWN HUELVA, VIDA ADULTA.
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN JAÉN Y PROVINCIA. (Socio fundador)
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE MÁLAGA. (Socio fundador).
- ASIDOSER. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN SERRANÍA DE RONDA. MÁLAGA. (Socio fundador).
- ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA.
- ASPANRI SÍNDROME DE DOWN. SEVILLA. (Socio fundador).

ARTÍCULO 9.- Clases de Miembros.

Se establecen las siguientes categorías de miembros:

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MVK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A. MIEMBROS NUMERARIOS:

Tendrán tal consideración las Asociaciones legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, integradas por personas que tengan el síndrome de Down o que sean padres, tutores, curadores o tengan la guarda y protección de personas con síndrome de Down, o la figura que legalmente sea establecida para prestar el apoyo que precise la persona con Síndrome de Down.

B. MIEMBROS ADHERIDOS:

Otras Instituciones que contribuyan al desarrollo de los objetivos de esta Federación.

C. MIEMBROS DE HONOR:

Las personas y/o entidades que, a propuesta de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General, sean merecedoras de esta distinción.

ARTÍCULO 10.- Procedimiento y Condiciones de admisión.

Para adquirir la condición de Miembro Numerario o Adherido es preciso presentar solicitud de admisión que deberá ser aceptada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

Las Condiciones de Admisión serán las siguientes:

Los Miembros Numerarios y Adheridos, deberán presentar:

- a) Solicitud por escrito dirigida a la Presidencia
- b) Copia autorizada de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los aprueba.
- c) Memoria de la actuación llevada a cabo desde el momento de su constitución, así como de los proyectos de futuro.
- d) Certificado del acuerdo adoptado por el Órgano competente de cada Asociación, en el que conste la petición de ingreso en la Federación.

Los Miembros de Honor son nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva y con el consentimiento del interesado.

ARTÍCULO 11.- Pérdida de la Condición de Miembro.

La condición de miembro se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por la libre voluntad del mismo.
- b) Por impago de una cuota, tras el oportuno requerimiento.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos.
- d) Incumplimiento calificado como grave de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la Federación. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la Presidencia. Los efectos serán desde su notificación al miembro moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de tal.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el miembro que hubiere perdido dicha condición por la citada causa podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación abonare la cuota debida.

Para que operen la causa c) y la causa d) será requisito indispensable, acuerdo de la Asamblea General adoptado por dos tercios (2/3) del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente.

Todo miembro que cause baja debe responder de las acciones que se le hubieren encomendado y liquidar sus compromisos económicos hasta el día de la fecha de baja.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 12.- Derechos.

- a) Cualquier miembro tendrá derecho a participar en las actividades de la Federación, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos, reservándose el derecho de voto a los Miembros Numerarios.
- b) Las personas propuestas por los Miembros Numerarios de Down Andalucía- Andadown- podrán ser electores y elegibles para los cargos que integran la Junta Directiva.
- c) Ser informado acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Será oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- e) Acceder a la documentación de la Federación, a través de la Junta Directiva.
- f) La utilización de los servicios federativos que, en beneficio de sus miembros, tuviera establecidos la Federación.

ARTÍCULO 13.- Obligaciones.

Son deberes de los miembros de la Federación:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Desempeñar diligentemente las acciones que la Federación les encomiende.
- c) Asistir a las Asambleas debidamente convocadas.
- d) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- f) Pagar cuotas de entrada, cuotas ordinarias, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos o decisiones asamblearias, puedan corresponder a cada socio.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CAPÍTULO V
CUOTAS**

ARTÍCULO 14.- Cuotas.

Las cuotas son de la siguiente clase:

- a) Inicial o de entrada: igual para todos los Miembros Numerarios.
- b) Ordinaria fija anual: igual para todos los Miembros Numerarios.
- c) Extraordinaria: pueden establecerse cuotas de derrama si las circunstancias lo requieren.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, es la encargada de fijar y determinar toda clase de cuotas.

La Asamblea General dictamina las cuotas mínimas de los Miembros Adheridos.

ARTÍCULO 15.- Pago de cuotas.

Las cuotas deben ser abonadas antes del treinta de marzo del año al que se refieran, o al terminar el plazo fijado cuando fueran extraordinarias.

Las Instituciones que no hayan abonado las cuotas en el plazo establecido en el párrafo anterior sin causa justificada, a juicio de la Junta Directiva de la Federación, podrán quedar suspendidas en el ejercicio de sus derechos.

No obstante, la Junta Directiva puede otorgar moratoria o dispensar del pago, total o parcial, de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen, comunicándose tal decisión en la primera Asamblea General.

**CAPÍTULO VI
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN**

SECCIÓN 1ª: ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 16.- Asamblea General. Composición y carácter.

Es el Órgano supremo y soberano de Gobierno y decisión de la Federación y está integrada por:

- a) La Junta Directiva de Down Andalucía-Andadown.
- b) El/La Presidente/a o un representante perteneciente al Órgano de Gobierno, debidamente acreditado, de cada uno de los Miembros Numerarios.
- c) El/La Presidente/a o un representante acreditado, perteneciente al órgano de Gobierno, de cada uno de los Miembros Adheridos de la Federación, además de los Miembros Honorarios.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTICULO 17.- Legitimación para convocar las Asambleas.

Las Asambleas serán convocadas por la Presidencia de la Federación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada, por al menos, el veinticinco por ciento del número legal de miembros numerarios.

Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la Presidencia habrá de convocarla en el plazo más breve posible y deberá celebrarse en un plazo nunca superior a los 30 días naturales desde la fecha del acuerdo.

La solicitud de convocatoria efectuada por los miembros numerarios habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Federación, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla. La Secretaría de la Federación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia, para que, en el plazo de quince días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse en un plazo nunca superior a los 30 días naturales desde la presentación de la solicitud

Si la solicitud adoleciera de los requisitos formales ante citados se tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación al miembro numerario que encabece la lista o firmas.

Si la Presidencia no convocare la Asamblea en el plazo indicado, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

ARTÍCULO 18.- Forma de la convocatoria.

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea, con notificación por escrito a cada uno de los integrantes de la misma.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los miembros de la Asamblea en la Secretaría de la Federación, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquellos en la expresada Secretaría.

En la Asamblea podrán tratarse temas propuestos por parte de sus miembros en un punto específico destinado a propuestas y sugerencias de los miembros de la Asamblea, que habrán de ser comunicadas a la Presidencia en un plazo de 48 horas desde la convocatoria.

En el plazo 48 horas siguientes, la Presidencia comunicará a los miembros de la Asamblea las propuestas y sugerencias recibidas.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 19. Formas de celebración de la Asamblea General.

La Asamblea General se celebrará preferentemente de forma presencial, en cuyo caso la Junta Directiva podrá establecer, con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la entidad, los medios técnicos y bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia a ellas a través de medios telemáticos.

No obstante, podrá acordarse la celebración de Asambleas Generales exclusivamente telemáticas, sin la asistencia física de sus integrantes, por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier sistema análogo, siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia o quienes las representen dispongan de los medios necesarios, permitan el reconocimiento e identificación de los/as asistentes y se establezcan mecanismos que garanticen la comunicación en tiempo real entre todos ellos, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.

La Junta Directiva aprobará las disposiciones y procedimientos que serán de aplicación a la Asambleas telemáticas, que se considerarán celebradas en el domicilio social de la Federación.

ARTÍCULO 20.- Asamblea General.

La Asamblea General adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año, durante el primer semestre al cierre del ejercicio.

El ejercicio asociativo coincide con el año natural siendo el último día el 31 de diciembre.

La Asamblea General tratará, al menos, los siguientes asuntos que deberán incluirse como puntos del orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.
- 5.- Aprobación, si procediere, de los planes o programas generales de actuación, que podrán referirse a uno o más ejercicios económicos, con los programas especiales que pudieran acordarse para una actividad específica y tiempo determinado.

Estos puntos han de abordarse en la Asamblea que obligatoriamente habrá de celebrarse dentro del primer semestre del año

Fuera de los puntos del orden del día expresados, se requerirá la convocatoria de Asamblea General para la adopción de cualquier acuerdo, especialmente sobre los siguientes aspectos:

1. Modificación parcial o total de los Estatutos.
2. Disolución de la Federación.
3. Disposición y enajenación de bienes.
4. Asunción de obligaciones crediticias y préstamos.
5. Declaración de utilidad pública.
6. Cambio de denominación.
7. Elección de los miembros de la Junta Directiva.
8. Nombramiento de Administradores o representantes
9. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o su integración en ella si ya existiere.
10. Aprobación del cambio de domicilio.
11. Aprobar, si procediere, la incorporación de nuevos Miembros Numerarios, Adheridos, así como la designación de los Miembros de Honor.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. Interpretar los presentes Estatutos en caso de duda.

Las Asambleas Generales serán presididas por la persona que ostente la Presidencia de Down Andalucía-Andadown, que dirigirá la sesión y los debates, ejerciendo las funciones de Secretaría quien las desempeñe en la Junta Directiva.

En caso de ausencia de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea, éstas serán designadas de entre los miembros de la Junta Directiva presentes al inicio de la reunión en orden a dirigir la sesión y los debates y ejercer las funciones propias de la Secretaría, respectivamente. En caso de ausencia de todos los miembros de la Junta Directiva la Asamblea designará a quienes deberán desempeñar ambas funciones.

ARTÍCULO 21.- Quórum.

La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representadas, al menos un tercio de las personas asociadas, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de personas asociadas que concurren.

La hora de la reunión en segunda convocatoria será, como mínimo, treinta minutos posterior a la fijada en primera convocatoria.

Para el cómputo del número de votos total, las representaciones habrán de presentarse a la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

ARTÍCULO 22.- Adopción de Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen por dos tercios, los acuerdos relativos a disolución de la Federación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- Participación y Delegaciones de voto o Representaciones.

En la Asamblea, cada Miembro Numerario tiene un voto por su condición de tal, que será ejercido a través del representante de la respectiva Asociación. Dispondrán además de un voto adicional los miembros numerarios que acrediten contar, en su respectiva Asociación, con más de 150 socios numerarios que cumplan la condición de ser personas que tengan el síndrome de Down o que sean padres, tutores, curadores o tengan la guarda y protección de personas con síndrome de Down, o la figura que legalmente sea establecida para prestar el apoyo que precise la persona con Síndrome de Down.

Además, tendrá derecho a voto en la Asamblea el/la Presidente/a de la Junta Directiva de Down Andalucía-Andadown, en representación de la misma.

Los Miembros Adheridos y Honorarios, y restantes miembros de la Junta Directiva pueden participar en las deliberaciones de la Asamblea, con voz, pero sin voto.

La delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria para la que se expida, siendo nula cualquier delegación indefinida.

Habrà de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y DNI del delegante y de su delegado, y firmado y rubricado por ambos.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ningún Miembro Numerario podrá tener más de un voto delegado (además del suyo propio) en una misma celebración de la Asamblea.

Cada entidad deberá designar con anterioridad al comienzo de la Asamblea la persona que ostentará la representación de la misma mediante documento suscrito por su Presidente/a.

SECCIÓN 2ª: JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24: Junta Directiva: Composición, Duración y Renovación.

La Junta Directiva está investida de las más amplias facultades, atribuciones y poderes para dirigir, administrar y representar, judicial y extrajudicialmente, a la Federación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Estará compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y al menos tres Vocalías, procurando la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Los componentes de la Junta Directiva son elegidos por la Asamblea General para un periodo de cuatro años, renovándose la mitad cada dos años, de forma que los que desempeñen los cargos de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería cesen alternativamente. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

La Junta Directiva podrá constituir en su seno una Comisión Permanente, como órgano ejecutivo especial, con las facultades que aquella le delegue expresamente.

Así mismo, la Junta Directiva podrá designar como asesores de ésta a cualesquiera personas que, por su calidad profesional, estime conveniente. Estos asesores podrán asistir como invitados a las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero careciendo de voto.

ARTÍCULO 25.- De los cargos.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos directamente por la Asamblea General, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Producida una vacante de alguna de las vocalías, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a un socio numerario de cualquiera de las Asociaciones Numerarias de la Federación para su sustitución, hasta que se produzca la elección del cargo correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque, respetando el máximo de dos miembros que cada Asociación Numeraria puede tener en la Junta Directiva.

Si la vacante implicara a las figuras de Vicepresidencia, Tesorería o Secretaría se nombrará interinamente a una de las vocalías para cubrir ese cargo, que dejará de ostentar cuando la Asamblea General cubra dicha vacante, en cuyo momento el cargo interino continuará con su condición de vocal hasta el término del mandato para el que fue elegido.

Si la vacante implicara a la figura de la Presidencia o a más de un tercio de los miembros de la Junta Directiva, se hará necesaria la convocatoria de elecciones a Junta Directiva en el plazo máximo de un mes posterior a la producción de la vacante.

ARTÍCULO 26.- Procedimiento de Elección de la Junta Directiva.

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento para la elección de la Junta Directiva será el siguiente:

- a) Cada Asociación numeraria podrá tener un máximo de dos miembros en la Junta Directiva de Down Andalucía-Andadown-. En este caso, uno de ellos deberá ocupar la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría o Tesorería, y el otro alguna de las Vocalías.
- b) A los cargos de la Junta Directiva de Down Andalucía-Andadown- podrán acceder aquellas personas cuya candidatura tenga el refrendo de la Junta Directiva de una Asociación Numeraria.
Todo candidato/a deberá acreditar su condición de socio numerario de una Asociación Numerario de la Federación.
- c) Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General mediante elección directa.

Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los miembros que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de setenta y dos horas a la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 27.- Cese de los cargos.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.
- e) Por renuncia.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
- g) Por la pérdida de la condición de socio numerario de una entidad integrada como Miembro Numerario de la Federación.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

ARTÍCULO 28.- De la Presidencia.

Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Federación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Federación.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Cuidar del debido cumplimiento de los Estatutos.
- g) Proponer a la Junta Directiva la contratación y cese de personal laboral.
- h) Dirimir con su voto los empates.
- i) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Federación.

ARTÍCULO 29.- De la Vicepresidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad.

Podrá actuar también en representación de la Federación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos tomados al respecto.

ARTÍCULO 30.- De la Secretaría.

Corresponde a la Secretaría de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden de la Presidencia, así como las citaciones de los integrantes de aquélla y miembros de ésta.
- c) Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los miembros en la forma prevista en el artículo 17 de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la Presidencia, así como los informes que fueren necesarios.
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y libros de la Federación, a excepción del/los libro/s de contabilidad.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario/a.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el/la Secretario/a será sustituido por el vocal de menor edad.

ARTÍCULO 31. De la Tesorería.

Corresponde a la Tesorería:

- a) Recaudar los fondos de la Federación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno de la Presidencia.
- c) La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, de la Federación.
- d) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva y su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- e) Cualesquiera otras inherentes a su condición de Tesorero/a, como responsable de la gestión económica y financiera.

ARTÍCULO 32.- De las Vocalías.

Corresponde a los vocales:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquella el orden del día.
b) Participar en el debate de las sesiones.
c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
d) Formular ruegos y preguntas.
e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

ARTÍCULO 33.- Apoderamientos y nombramiento de censores.

La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones, para su inscripción, si procediere.

De la misma forma, la Asamblea General podrá dotarse de censores de actas y cuentas para su verificación, cuyo nombramiento se realizará al inicio de la misma.

ARTÍCULO 33 Bis.- Del Consejo Asesor

El Consejo Asesor estará formado, inicialmente, por tres personas con experiencia, elegidas por la Asamblea General de entre las personas pertenecientes a Asociaciones miembro numerarias.

Las personas integrantes de este Consejo tendrán la denominación de Consejeros o Consejeras.

El periodo de actuación de las personas consejeras será determinado por la Asamblea donde se nombren que no será inferior a cuatro años.

Los Consejeros y Consejeras deberán acreditar su experiencia de al menos cinco años en los Órganos de Gobierno de alguna de las Asociaciones miembro de la Federación.

Corresponde al Consejo velar por el cumplimiento de los Estatutos y arbitrar, en caso de conflicto, siendo su decisión no vinculante.

Deberá reunirse con la Junta Directiva cada trimestre, con el objeto de asesorar y seguir la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Asamblea General.

Asimismo, corresponde al Consejo la dirección y supervisión del procedimiento de elección de Junta Directiva de la Federación, constituyéndose en Junta Electoral.

El Consejo se convertirá provisionalmente y por un periodo máximo de seis meses en Comisión Gestora, en caso de dimisión o revocación de la Junta Directiva.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 34. Convocatorias y Sesiones.

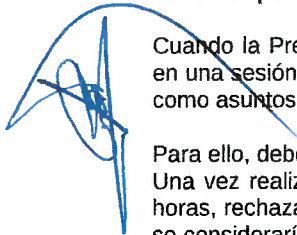
- 1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.
- 2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Federación, por convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de alguno (más de un tercio) de sus miembros.
- 3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
- 4.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia en caso de empate.
- 5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
- 6.- Sin convocatoria previa, quedará válidamente constituida la Junta Directiva, cuando estando presentes todos los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.
- 7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por la Presidencia, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.
- 8.- Podrá acordarse la celebración de reuniones de la Junta Directiva exclusivamente telemáticas, sin asistencia física de sus miembros, por videoconferencia, conferencia telefónica múltiple o cualquier sistema análogo, siempre que todas las personas que la componen dispongan de los medios necesarios, permitan el reconocimiento e identificación de los/as asistentes y se establezcan mecanismos que garanticen la comunicación en tiempo real entre todos ellos, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.



En estos casos, se entenderá realizada la reunión en el domicilio social de la Federación.

En las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá establecer, con arreglo al estado de la técnica y a las circunstancias de la entidad, los medios técnicos y bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia a ellas a través de medios telemáticos.

ARTÍCULO 34 Bis.- Procedimiento de aprobación de asuntos por parte de la Junta Directiva por el trámite de urgencia.



Cuando la Presidencia considere que algunos de los asuntos a tratar no necesiten un debate en una sesión de la Junta Directiva y urja proceder a su aprobación, éstos podrán ser cursados como asuntos de trámite de urgencia.

Para ello, deberá notificarlos por escrito a todos los miembros de la Junta Directiva. Una vez realizada dicha notificación, si un miembro de la Junta Directiva, en un plazo de 24 horas, rechazara la correspondiente propuesta en un escrito dirigido a la Presidencia, la misma se consideraría no aprobada como "asunto de trámite" y deberá ser tratada en una sesión de la Junta Directiva. Si, por el contrario, una vez finalizado dicho plazo, ningún miembro de la Junta Directiva hubiera manifestado su rechazo a dicha propuesta en la forma ya indicada, la misma resultaría automáticamente aprobada.

La Presidencia deberá informar en la próxima sesión de la Junta Directiva sobre la aprobación o no por el trámite de urgencia de cada uno de los asuntos cursados por esta vía.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 35. Competencias.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- d) Programar las actividades de la Federación y elevar a la Asamblea la propuesta de presupuestos.
- e) Administrar el Patrimonio.
- f) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.
- g) Organizar la Federación en todos sus aspectos, nombrando, contratando y despidiendo empleados, técnicos profesionales y demás personal; fijar y pagar sueldos, celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios; y contratar seguros de todas clases.
- h) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.
- i) Creación de las Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.

Asimismo, podrá realizar los siguientes actos de disposición:

1. Comprar, vender, permutar y por cualquier título adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, estipular el precio y condiciones, así como la forma de pago.
2. Abrir, seguir, modificar, prorrogar y extinguir cuentas corrientes ordinarias, a la vista o a plazo o imposiciones de toda especie, cuentas de crédito y préstamos; ingresar, extraer y mover dinero de estas cuentas, firmando al efecto cheques, talones, resguardos, giros, reintegros, cartas, órdenes de pago, transferencias y demás documentos análogos. Librar, pagar, aceptar, endosar, intervenir, negociar, descontar y protestar letras de cambio y demás documentos semejantes.
3. Gestionar la obtención de aval y fianza.
4. Constituir, prorrogar, modificar y extinguir depósitos en metálico y valores de toda clase, cobrar cupones y réditos, así como recibir herencias y donaciones.
5. Todos los actos de disposición de fondos obligatoriamente serán autorizados por dos firmas mancomunadas de las tres firmas autorizadas: Presidente/a, Vicepresidente/a y Tesorero/a.

ARTÍCULO 36.- Obligaciones y Responsabilidades de los Miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Federación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Federación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ARTÍCULO 37.- Retribución económica del cargo.

Los miembros del órgano de representación ejercen su cargo gratuitamente, salvo que los estatutos prevean expresamente la retribución de sus funciones y conste así en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea General.

En todo caso, los miembros del órgano de representación tendrán derecho al anticipo y reembolso de los gastos, debidamente justificados.

En el caso de que los miembros de la Junta Directiva perciban retribuciones por el ejercicio del cargo, éstas deberán ser aprobadas por la Asamblea General, constar en las cuentas anuales aprobadas por la Asamblea y no procederán de fondos y subvenciones públicas

SECCIÓN 3ª: DISPOSICIONES COMUNES A LOS ORGANOS

ARTÍCULO 38.- Actas.

- 1.- De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- 2.- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- 3.- Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
- 4.- Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por la Presidencia.

ARTÍCULO 39.- Impugnación de Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los miembros integrantes de la Federación podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de ésta que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva, en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO**

ARTÍCULO 40.- Patrimonio Fundacional.

El Patrimonio Fundacional de la Federación se fija en 600 euros.

ARTÍCULO 41.- Titularidad de bienes y derechos.

La Federación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

ARTÍCULO 42.- Financiación.

La Federación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con:

- a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
- b) Las cuotas de los miembros, ordinarias y extraordinarias.
- c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- d) Donaciones, herencias o legados aceptadas por la Junta Directiva.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.

Los beneficios obtenidos por la Federación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los miembros ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ARTÍCULO 43.- Ejercicio Económico, Presupuesto y Contabilidad.

- 1.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- 2.- Anualmente, la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación de referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Federación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de producirse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

- 3.- La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Federación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
- 4.- El presupuesto anual de la Federación en el momento de presentación de los presentes Estatutos es superior a nueve mil euros (9.000 €).

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- 5.- La Junta Directiva llevará los correspondientes libros de contabilidad, que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera de la Federación.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

ARTÍCULO 44.- Disolución.

La Federación e disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

ARTÍCULO 45.- Liquidación.

Acordada la disolución de la Federación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:



- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la Federación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.



Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades públicas.

En caso de insolvencia de la Federación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos podrán desarrollarse mediante uno o más reglamentos internos, que serán propuestos por la Junta Directiva y deberán aprobarse por la Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos.

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción **41-2-199 (Modificación Estatutos)**, en virtud de la Resolución de fecha **24/10/2022**.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES VAZQUEZ VALIENTE	27/10/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmVAECXW2NY89MWK52YQWFBVLQH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	